

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 281/2006 á, 28 de noviembre de 2006

## VISTO:

El Oficio Nº 1071/2006 de fecha 26 de octubre de 2006, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita la aprobación del Convenio Interinstitucional de Cooperación Nº 001/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Niño Diferenciado "APRONDI", y

## **CONSIDERANDO:**

Que, los recursos económicos destinados al convenio, se encuentra presupuestados en el POA 2006, asignado a la Dirección de Género y Asuntos Generacionales, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, por la suma de Veinte Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 20.000.-), destinados por el Gobierno Municipal como ayuda a APRONDI para cubrir gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento de ese centro.

Que, el Convenio cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 02062006 Preventivo No. 05892 de fecha 03 de octubre de 2006 para energía eléctrica, agua, servicios telefónicos y productos químicos y farmacéuticos.

Que, los informes de las Comisiones de Administración y Finazas y Constitución y Gestión Institucional, sugieren la aprobación del Convenio.

## POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades, Ley SAFCO, y demás normas en vigencia, dicta la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación Nº 001/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Pro Niño Diferenciado "APRONDI", por el que se concede al referido centro percibe la suma de Veinte Mil 00/100 Bolivianos (Bs. 20.000.-), con destino a gastos inherentes a servicios básicos, farmacia y químicos.

Artículo Segundo.- APRONDI, garantiza la correcta inversión de los recursos económicos recibidos con la garantía establecida en la Cláusula Quinta, Punto 5. 2.1, del Convenio y se compromete además a efectuar el descargo pertinente conforme lo establece el Artículo 27 Inciso "c", de la Ley SAFCO.

Artículo Tercero,- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Silvia Alvarez de Lima Fernánd CONCEJALA SECRETARIA

ra. Desirée Bravo de Moyano

CONCEJALA PRESIDENTA a.i.